

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA "MANUEL MEJÍAS MILLAR
LOS CANELOS - PARRAL /
RBD: 3403-7

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2013

Escuela "MANUEL MEJÍAS MILLAR"

IDENTIFICACIÓN

ESTABLECIMIENTO: **"MANUEL MEJÍAS MILLAR"**

DIRECCIÓN: **LOS CANELOS**

FONO: **78603997**

EMAIL: **MAGUMU55@GMAILCOM**

RBD: **3403-7**

DECT: COOPERADOR: **3321/81**

TIPOS DE ENSEÑANZA: **110**

COMUNA: **PARRAL**

PROVINCIA: **LINARES**

REGIÓN: **DEL MAULE**

DEPENDENCIA: **MUNICIPAL**

SOSTENEDOR: **WALTER RAMÓN BELMAR FUENTEALBA**

RUT SOSTENEDOR: 7.116.758-5

JORNADA DE TRABAJO: **COMPLETA**

PROFESOR ENCARGADO: **MANUEL E. GUZMÁN MUÑOZ**

FUNDAMENTACIÓN:

Con el propósito de contar con un instrumento orientado que garantice el correcto cumplimiento de Normas de Sana Convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Escolar se ha elaborado el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 1°. Objetivos.

- 1.1 El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2 Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3 Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 2°. Conceptos.

- 2.1 La sana convivencia escolar es un derecho y deber que tienen todos los miembros de la unidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en si mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 2.2 Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTICULO 3°. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

- 3.1 Para lograr que el proceso Enseñanza – Aprendizaje se realice en plenitud, es necesario crear y proteger un ambiente adecuado que permita la interacción entre el que enseña con afecto y el que aprende con entusiasmo y respeto en la sala de clases, en el taller, en el patio y en la comunidad.

Por este motivo se han establecido normas que fijan y regulan este quehacer para un mejor logro de los objetivos académicos. Corresponde, por lo tanto, a la Dirección del Establecimiento, Paradocentes, manipuladora de alimento, a padres y apoderados y a los

alumnos velar por el cumplimiento de quienes participan en este proceso, el que será revisado periódicamente. Todos los estamentos deberán promover, estimular y cumplir el presente Reglamento que fundamentalmente reflejen:

- a) Respeto: a los derechos de los demás, a la diversidad y a las normas y reglamento establecidos para el normal desarrollo de nuestra Unidad Educativa.
- b) Honestidad: en todas las decisiones y desarrollo de las actividades.
- c) Libertad: de pensamiento y expresión de otros y de la propia, siempre dentro de un espíritu de convivencia pacífica.
- d) Responsabilidad: ante los derechos y objetivos tanto individuales como colectivos.
- e) Lealtad: ante sus miembros y diferentes estamentos.
- f) Tolerancia: como una actitud de apertura y respeto hacia el otro.
- g) Solidaridad: en un Establecimiento solidario, donde cada uno es responsable, es susceptible al desarrollo de todos.

3.2 **DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

Los alumnos son el centro y preocupación del quehacer educativo del Establecimiento y ellos tienen derechos inherentes a su condición de tales y son:

- a. Ser educado de acuerdo con los objetivos del Establecimiento.
- b. Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda y ser considerados como una persona en formación y desarrollo.
- c. Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y actitudes,
- d. A ser escuchado por cualquier integrante de la Unidad Educativa y ante cualquier circunstancia o situación problemática. Siempre y cuando sea de forma respetuosa.
- e. Recibir información oportuna sobre el funcionamiento del Establecimiento y las diferentes actividades del curso y asignaturas o sectores,
- f. Conocer los reglamentos de Evaluación e Interno o Convivencia.
- g. Participar en la elección de los dirigentes de su curso y del Centro de Alumnos cuando corresponda.
- h. Participar en paseos, giras de estudio y salidas a terreno, que cuenten con la autorización de la Dirección del Establecimiento.
- i. Las salidas a terreno de los alumnos del Establecimiento deben ser autorizadas por Dirección.
- j. El alumno tiene derecho a un trato cordial por parte de todas las entidades de la comunidad escolar; a ser respetada su integridad física y psíquica y a recibir una oportuna asistencia ante acciones o enfermedades repentinas dentro del Establecimiento.
- k. El alumno tiene derecho a reconocer oportunamente el calendario de evaluaciones y resultado de sus calificaciones, como lo establece el reglamento de evaluación.

- l. Hacer uso del servicio de comedor, cuando las necesidades de residencia así lo aconsejan.
- m. Ser considerado para recibir nivelación o reforzamiento en asignaturas que se ofrezcan en la Unidad Educativa y participar en actividades artísticas, culturales y deportivas en representaciones de su curso o establecimiento.
- n. Ser informado oportunamente de aquellas circunstancias en que se debe permanecer o concurrir al establecimiento fuera del horario regular.
Los alumnos de 5° y 6° año tienen derecho a participar en el Centro de Alumnos.

3.3 DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

- 1. Portar permanentemente la Agenda.
- 2. Usar informe establecido por la Unidad Educativa.
- 3. Para evitar pérdidas, de las cuales el Establecimiento no se hace responsable, se recomienda que todas las prendas deberán estar marcadas con su nombre, curso y año.
- 4. Los alumnos deberán asistir al Establecimiento debidamente aseados.
- 5. Las damas que usen el pelo largo, deberán mantenerlo bien peinado y se abstendrán de usar maquillaje, joyas o traer al Establecimiento objetos de valor excepto reloj y aros discretos.
- 6. Cualquier accesorio al uniforme como gorro, guantes, bufanda o cuello, coles etc. Deben ser en color azul marino o blanco.
- 7. Los alumnos de 1° a 6° básico deberán usar cotona los varones y delantal las niñas de color blanco.
- 8. En todo su quehacer diario, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y especialmente hacia su profesora y como asimismo cuidar el entorno y los bienes de la unidad educativa.
- 9. Traer los útiles escolares que señalen los profesores de las respectivas asignaturas.
- 10. Preocuparse del cuidado de los útiles escolares y de sus compañeros, del mobiliario asignado y, en general, de los bienes del establecimiento.
- 11. Contribuir a mantener el aseo, orden y buen estado de sus útiles, mobiliarios y estados físicos en que permanezcan.
- 12. Dar cuenta en Dirección de cualquier deterioro que ocasionare, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demanda.
- 13. Entregar e Dirección todo objeto encontrado en el establecimiento que no sea de su propiedad.
- 14. El alumno debe acatar sus designaciones de puestos dados por el profesor, que tiene la facultad de asignar las ubicaciones de los estudiantes.
- 15. El alumno debe hacer correcta utilización de los servicios higiénicos, manteniendo el aseo y dando el uso adecuado a los diferentes artefactos.

16. Todo alumno (a) debe cuidar su integridad física y las de los que le rodean, absteniéndose de jugar juegos bruscos, correr en los pasillos y escaleras, con el fin de evitar accidentes.

17. Observar una actitud positiva, de colaboración y entusiasmo al desarrollo de proceso de aprendizaje.

18. Observar siempre un lenguaje comedido y actitudes de respeto y cordialidad con todos los miembros de la Unidad Educativa y la comunidad en general.

19. Cumplir con las normas que internamente establezca el consejo de su respectivo curso o centro de alumnos.

20. Deberán abandonar la sala de clases en los recreos.

21. Cada apoderado deberá dejar por escrito, antes de iniciar el año escolar, o a más tardar el primer día de clases, el nombre y datos de la persona que retirara al alumno perteneciente al primer ciclo básico, o bien la autorización para que este se retire solo del establecimiento. La Unidad Educativa no entregara al alumno a ninguna otra persona, salvo aviso escrito previo del apoderado.

22. Se les prohíbe a los alumnos traer dinero u objetos de valor al establecimiento.

23. Devolver los textos escolares de los diferentes sectores de aprendizaje, en buen estado al Profesor Jefe.

3.4 DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS

a) Asistir regularmente y puntualmente al Colegio, a todas las clases programadas de acuerdo con el horario semanal.

b) Toda inasistencia deberá ser justificada.

c) No se aceptara el ingreso de alumnos a la sala de clases después de las 08:15 horas, exceptuando aquellos casos en que venga precedido por un certificado médico u otra situación grave que sea comprobable (accidente, fallecimiento de algún familiar, etc.) por el apoderado. En ningún caso se aceptara como justificación el haberse quedado estudiando para alguna evaluación o realizando un trabajo.

d) Al toque de timbre para ingresar a clases, los alumnos deberán dirigirse ordenadamente a sus salas.

e) Los atrasos serán registrados en la agenda escolar, y el apoderado deberá tomar conocimiento de sí mismo. Si el alumno acumula 3 o más atrasos en un mes, se citara al apoderado para revisar el problema y buscar una solución.

f) Toda inasistencia deberá ser justificada por escrito por el apoderado, a través de la agenda escolar. Si se producen inasistencias reiterativas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno, la Dirección, a través del profesor jefe citara al apoderado a una entrevista para darle debida solución al problema. El establecimiento exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado una falta grave.

g) Los permiso para ausentarse del colegio durante la jornada escolar, solo se otorgaran después de la 2da hora de clases.

h) Los alumnos deben permanecer dentro del establecimiento durante todo el horario de clases, incluido recreos. Está prohibido a los alumnos ausentarse del establecimiento, sin autorización previa de la Dirección, aun cuando cuenten con autorización de sus padres o apoderados, quienes deben retirar presencialmente al alumno. Esta ausencia deberá quedar consignada en un cuaderno especialmente destinado a ello, que deberá administrar el asistente de la educación encargado o Director, previa verificación de si hay alguna evaluación en el resto de la jornada.

ARTICULO 4° **DE LOS APODERADOS**

La participación constante, activa y responsable de los padres y apoderados, dentro de los procedimientos y estructuras establecidas para tal efecto es un factor indispensable para el éxito de la labor educativa del establecimiento.

Los padres serán informados de las características del proyecto educativo del establecimiento, y deberán asumir un compromiso de participación en el proceso de enseñanza – aprendizaje y, en especial, de apoyo al equipo educativo en la solución de los problemas de aprendizaje o conductuales que presente su hijo.

Este compromiso se expresara en un documento de forma único que ambos padres deben firmar al momento del ingreso del alumno al establecimiento y que dura toda su permanencia en el mismo.

Los padres serán informados al menos una vez al semestre del avance del aprendizaje y aspectos conductuales de su hijo o pupilo. Esta información será entregada por el profesor jefe de curso, a través del respectivo informe pedagógico y en entrevistas individuales de carácter obligatorio, en los periodos del término del semestre.

El profesor jefe establecerá la necesidad de otras entrevistas para intercambiar información con los padres si lo estima necesario. Si el alumno está sujeto al plan diferenciado de enseñanza aprendizaje, se establecerá un calendario de entrevistas con los padres y/o apoderados.

Los padres y apoderados pueden solicitar al respectivo profesor jefe entrevistas para recibir información o tratar problemas relativos al desempeño escolar, conducta y sociabilidad de su pupilo. Estas entrevistas se deben solicitar con una anticipación no menor a una semana, a través de la agenda escolar. Serán realizadas exclusivamente en los horarios previamente establecidos para ello, que serán informados por el profesor al comienzo del periodo escolar a los padres y apoderados.

ARTICULO 5: Es obligación de los padres y apoderados participar activamente en la educación de sus hijos. Para ello deberán:

a) Conocer permanentemente el progreso y desempeño de su hijo o pupilo.

- b) Apoyar a su hijo o pupilo en la formación de hábitos escolares y en todos sus aspectos de su desarrollo académico. En particular, deberán revisar diariamente sus cuadernos, guías y libros de su pupilo, conociendo las actividades y aprendizaje diario. Deberán también revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo, dando oportuna respuesta a las comunicaciones emitidas a través de ella.
- c) Corresponde a los padres también dar especial apoyo a sus pupilos si estos presentan dificultades de aprendizaje, de conducta o de otra índole. La profesora jefe debe decidir sobre las acciones de apoyo a seguir. Cuando así le sean solicitados, deberá obtener y entregar a la orientadora o profesor jefe el diagnóstico profesional (médico, psicólogo, psicopedagógico, o cognitivo) necesario para el plan de trabajo apropiado de su hijo. Del mismo modo es obligación de los padres otorgar el tratamiento profesional especializado a sus pupilos, en los plazos que se acuerden para ello y por profesionales ajenos al establecimiento.
- d) Los padres y apoderados deberán mantener un trato correcto y respetuoso hacia los integrantes del equipo educativo del establecimiento. La infracción de esta obligación facultará a la unidad educativa para requerir el cambio de apoderado.
- e) Participar en las reuniones y en las jornadas de padres- de curso o generales- que se realicen en el transcurso del año escolar. La inasistencia a estas reuniones deberá ser justificada en forma previa y por escrito y en caso alguno exime al apoderado de conocer y cumplir los acuerdos que se adopten en la reunión a que no asista.

ARTICULO 6°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

6.1. El Comité de Sana Convivencia Escolar es un organismo consultor del consejo directivo, que busca servir de instancias en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Este comité estará integrado por uno o más representantes de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Director: Manuel Enrique Guzmán Muñoz
- b) Paradocentes: Sergio E. Gutiérrez Inostroza y María F. Vásquez Soto
- c) Alumno: Dante Valentino Gutiérrez Inostroza
- d) Apoderados: Patricia Beatriz Leiva Espinoza

6.2 El comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- * Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de Convivencia Escolar.

- * Determinar, con alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los dos procedimientos a seguir en cada caso y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

- * Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTICULO 7°. **Encargado de Convivencia Escolar.**

El encargado de convivencia escolar, deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

El encargado de la convivencia escolar en nuestro establecimiento es :

MANUEL ENRIQUE GUZMÁN MUÑOZ

ARTICULO 8°. **Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigara, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explícitas y, de ser pertinente, mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTICULO 9°. **Definición del maltrato escolar.**

9.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- * Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- * Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

- * Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

9.2. **Se consideraran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:**

- * Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- * Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la unidad educativa.
- * Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la unidad educativa.
- * Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- * Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- * Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chat, blog, fotolog, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico..
- * Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- * Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- * Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se allá hecho uso de ellos.

ARTICULO 10. Medidas o Sanciones Disciplinarias.

10.1 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o alguno de los siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Dialogo personal pedagógico y correctivo
- b) Dialogo grupal reflexivo
- c) Amonestación verbal
- d) Amonestación por escrito
- e) Comunicación al apoderado
- f) Citación al apoderado
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efecto de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a curso menores, entre otras iniciativas.

j) Suspensión temporal.

k) Condicionalidad de la matricula del alumno.

l) No renovación de la matricula para el próximo año escolar.

m) Expulsión del establecimiento escolar, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

10.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicaran las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

10.3. Si el responsable fuese el padre, madre o apoderado de un alumno en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

FALTAS GRAVES:

- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falta de honradez, como: Falsificación y/o adulteración de notas o firmas y documentos, plagios en la pruebas, copias en pruebas, presentar trabajo de otros alumnos, facilitar trabajo a otro alumno.
- Apropiarse indebidamente de pertenencias ajenas.
- Actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos, agresiones entre compañeros dentro del establecimiento o fuera de él.
- Abandono del establecimiento sin la debida autorización.
- Alteración reiterada de la disciplina y orden de su curso u otros.
- Comerciar droga o bebidas alcohólicas.
- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas y estimulantes dentro del establecimiento o fuera de él, mientras use el uniforme.
- Cometer acciones reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- Faltar el respeto a los emblemas o símbolos del establecimiento, la patria y los actos cívicos.
- Mantener con vecinos y transeúntes, conductas violentas, groseras o agresivas durante su camino al hogar o mientras se esté usando el uniforme del colegio.
- No usar uniforme o usarlo de forma desordenada o sucia, a pesar de las instrucciones escritas que haya recibido el alumno.
- Negarse a realizar las actividades instruidas por el profesor en sala u otro lugar de actividad pedagógica.
- Traer elementos peligrosos al colegio, en especial explosivos, armas, corto punzante u otros.

- Faltar a clases, engañando a padres y profesores (cimarra)
- Hacer publicaciones en internet, usando blogs, fotolog, Messenger, etc. Indebidas donde se involucren compañeros(as), profesores personal paradocente y toda la comunidad escolar.
- Realizar tocaciones o abusar sexualmente de un compañero (a) dentro o fuera del establecimiento.
- Hostigar a compañeros (as) dentro o fuera del establecimiento, provocando malestar físico o psicológico en estos.
- Los alumnos de 8° año básico que incurran en faltas graves no podrán participar en la ceremonia de licenciatura.

Acción remedial: Posterior a la investigación pertinente, por el encargado de la convivencia escolar del establecimiento, las sanciones serán determinadas por la dirección y el consejo de profesores y notificar por escrito dicha sanción al apoderado para efecto de concurrencia y toma de conocimiento sobre la situación de su pupilo que puede ser: suspensión de clases de 1 a 10 días, condicionar su matrícula o su fuese necesario la reubicación del alumno en otro establecimiento educacional previa revisión de los antecedentes del alumno o alumna.

FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD:

- Insultar o decir groserías a compañeros del establecimiento.
- Agredir o pelear entre compañeros.
- Uso indebido de las llaves de los auxiliares o de cualquier dependencia.
- Demostrar actitud de desgano injustificado hacia el proceso de aprendizaje.
- Faltar a clases reiteradamente y sin justificación.
- Llegar atrasados en forma reiterada, al establecimiento y a la sala.
- Demostrar mala presentación personal y falta de aseo.
- Mostrar actitudes de desorden en el comedor.
- Faltar a actividades extraescolares en las cuales se haya comprometido.
- Mantener relaciones sentimentales (“pololear”, “pinchar”, “poncear”, “andar”, etc.) de un modo que no corresponda a un establecimiento escolar, posterior a entrevistas sostenidas con los alumnos (as) y apoderados.
- Copiar durante alguna evaluación.
- Al registrar 6 faltas mediana gravedad, será evaluado por el consejo de profesores y dirección para tomar la decisión según el reglamento de convivencia.

Acción remedial: posterior a la investigación pertinente, por el encargado de la convivencia escolar del establecimiento, se contextualizara la falta y se harán efectivas las sanciones por parte de la dirección, antes el profesor de turno, profesor de aula o profesor jefe agotara las medidas para dar una solución a la falta, solamente el director

actuara en casos extremos, quedando registrada en la hoja de vida del alumno. Si el caso lo amerita se procederá a una suspensión por un máximo de 3 días, previa información a su apoderado y su posterior concurrencia de este al establecimiento, con el objetivo de evaluar en conjunto dicha situación.

FALTAS LEVES:

- Presentarse reiteradamente sin tareas escolares o materiales didácticos solicitados por el profesor.
- Presentarse reiteradamente sin uniforme y sin cotona los varones y sin delantal blanco las mujeres.
- Abandonar el comedor, sin haberse servido la alimentación.
- No concurrir al comedor sin justificación, cuando pertenezca a este programa.

Acción remedial: los alumnos involucrados en estas faltas, a través del dialogo se comprometerán ante la mediación de algún funcionario ya sea el profesor jefe, Asistente educacional o profesor de aula a remediar dicha falta, compromiso que debe ser registrado en su hoja de vida. Información al apoderado que conduzca a corregir la falta.

ARTICULO 11°. Criterios de aplicación.

11.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

11.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión pro factores como:
 - * La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - * El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - * Haber actuado en anonimato, con una intensidad falsa u ocultando el rostro.
 - * Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - * Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTICULO 12°. Obligacion o denuncia de delitos.

La profesora encargada deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas,

tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

Se considerarán como amenazas, injurias y ataques a través de chats, blog, fotologs, facebook, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico causado intencional a un alumno o cualquier integrante de la Unidad Educativa; distinguiéndose estos dos tipos:

- a) Amenazas leves (injurias) las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma, ante el Director en forma oral y escrita.
- b) Amenazas graves (golpes) las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma, ante el Director en forma oral y escrita, Daem, Carabineros de Chile, PDI, según corresponda.

Se considerará como robo toda aquella apropiación indebida de algo ajeno con violencia; distinguiéndose robos de menor y mayor gravedad.

- a) Robos de menor gravedad: será aquel que sea menor a \$20.000 en dinero o especie realizado a cualquier persona perteneciente a la unidad educativa, las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma, ante el director en forma oral y escrita según corresponda una vez conocido el hecho.
- b) Robos de mayor gravedad: Será aquel en que su monto sea mayor a \$ 20.000 en dinero o especie realizado a cualquier persona perteneciente a la unidad educativa, las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma ante el director en forma oral y escrita, Daem, Carabineros, PDI según corresponda una vez conocido el hecho.

Se considerará abuso sexual a toda aquella acción que consista en forzar a una persona a mantener una relación sexual; las cuales serán informadas a los apoderados involucrados bajo firma, ante el director en forma oral y escrita, Daem, Carabineros, PDI según corresponda.

Será informado a los apoderados involucrados bajo firma, ante el director en forma oral y escrita, Daem, Carabineros, PDI todo aquel que porte armas ilegal (armas blancas, de fuego, cuchillos, navajas y similares) detectado al interior del establecimiento dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Se entenderá como tráfico de sustancias ilícitas a toda aquella acción que facilite o promueva el consumo ilícito de determinadas sustancias y estupefacientes que atenten contra la salud. Dichas acciones serán denunciadas al director del establecimiento en forma escrita, Daem, Carabineros, PDI según corresponda

ARTICULO 13°. **Reclamos.**

13.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

13.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra únicamente basada en el merito de su reclamo.

ARTICULO 14°. **Protocolo de actuación.**

14.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurara a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

14.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantener el registro de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

14.3. En el proceso se garantizara la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTICULO 15°. **Deber de protección.**

15.1. Si el afectado fuese un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

15.2. Respetar el debido proceso de presunción de inocencia (todos son inocentes hasta que se compruebe lo contrario)

15.3. Privilegiar el diálogo entre las partes

15.4. Utilizar técnicas de resolución de conflictos (negociación, mediación, conciliación o arbitraje)

15.5. Crear un ambiente de diálogo y de confianza en donde el alumno elige a la persona a quien quiera contar el problema

15.6. Crear instancias de apoyo al niño y a su familia en una situación problemática.

15.7. Respetar la privacidad de los involucrados.

15.8. Prestar la ayuda que esté al alcance del establecimiento ya sea en lo social, emocional, conductual y económica si fuese necesaria.

15.9. Articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales para ir en protección de algún miembro de la Unidad Educativa que esté afectado.

15.10. Si el afectado fuese un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomaran todas las medidas para que se pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTICULO 16°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTICULO 17°. Investigación.

17.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

17.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTICULO 18°. Citación a entrevista.

18.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerara el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o solo entre adultos.

18.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cabo el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

18.3. Si no hubiere acuerdo, se debería oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTICULO 19°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifique la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

1.- El equipo directivo del establecimiento, asesorado por el o los profesores jefes, y en conocimiento del Comité de la sana Convivencia Escolar decidirá si, con los antecedentes recopilados, se hace necesario imponer sanciones o desestimar el reclamo.

2.- La resolución de sancionar o desestimar se basará en los antecedentes reunidos y previamente documentados.

3.- La resolución adoptada, cualquiera sea ésta, será oportunamente informada por escrito, con copia:

a) A las partes en conflicto (Apoderados en caso de alumnos en conflicto)

b) Daem.

c) Al Comité de sana Convivencia Escolar

d) Archivo Dirección del Establecimiento, a la cual se adjuntarán los antecedentes documentados.

ARTICULO 20°. **Medidas de reparación.**

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisara su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTICULO 21°. **Recursos.**

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

1.- Si alguna de las partes no quedare conforme con la resolución adoptada, tendrá derecho, a presentar un recurso de revisión del caso y presentando la documentación pertinente que amerite esta revisión.

2.- El caso será revisado nuevamente siguiendo todos los pasos anteriores

3.- Este recurso de revisión deberá ser presentado a la autoridad pertinente en un plazo máximo de cinco días después de informada la resolución final.

4.- Si este quinto día fuese feriado o festivo, el recurso de revisión será presentado el primer día hábil siguiente, y siempre en horario de funcionamiento del Establecimiento.

5.- La resolución adoptada después del recurso de revisión será definitiva e inapelable.

ARTICULO 22°. **Mediación.**

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como la alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

1.- Esta Unidad Educativa y siempre en aras de mantener una buena convivencia entre todos sus integrantes podrá recurrir a personas del Establecimiento u otras ligadas a la

educación o instituciones como: Carabineros, PDI, Asistentes sociales y otros, para actuar como mediadores en los conflictos.

2.- En los conflictos o faltas leves entre alumnos, los mediadores podrán ser alumnos de la misma unidad educativa.

3.- En conflictos o faltas graves o gravísimas, alumnos no podrán actuar como mediadores.

4.- La misión de los mediadores será buscar una solución armónica entre las partes en conflicto.

5.- En ningún caso un mediador tendrá poder resolutivo.

ARTICULO 23°. **Publicidad.**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de los medios disponibles, para que la comunidad educativa este permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

1.- Este Reglamento de Convivencia Escolar será conocido por todo el personal de la Unidad Educativa.

2.- Este reglamento será analizado y revisado obligatoriamente en el mes de Diciembre, en la jornada de reflexión pedagógica o Reunión de Microcentro.

3.-No obstante el inciso anterior, podrá ser revisado en cualquier época del año en que sea necesario y las veces que se requiera.

4.- Al momento de matricular a los alumnos se entregará al apoderado un extracto del reglamento.

5.- La unidad educativa agenciará los medios para que cada apoderado obtenga un ejemplar completo de este reglamento.

6.- Durante el transcurso del año escolar se colocarán afiches, o información relativa al reglamento de convivencia en diarios murales o lugares estratégicos del colegio.

7.- En las primeras reuniones del Centro de Padres y Apoderados se revisará y difundirá este reglamento.

8.- Cualquier modificación será dada a conocer por los profesores a los apoderados en reunión de curso siguiente a la modificación efectuada.

MANUEL E. GUZMÁN MUÑOZ

PROFESOR ENCARGADO

2013

